

**OJO REVISAR CON LOS ESTATUTOS VIGENTES LA CORRESPONDENCIA EN EL NÚMERO DE LOS ARTÍCULOS
CLASES DE PRÉSTAMOS QUE OTORGA CAPROF UNELLEZ**

CLASE DE PRÉSTAMO	ARTÍCULO S/ESTATUTOS*	ANTIGÜEDAD (MESES)	GARANTÍA	INTERÉS %	PLAZO MÁXIMO P/PAGAR (MESES)
Corto Plazo	82	3	Haberes del asociado	12%	12
Recreación, Turismo y Deporte	83	6	Haberes/Fianzas	12%	12
Mediano Plazo	84	6	Haberes/Fianzas	12%	24
Pólizas	85	12	Haberes/Fianzas	12%	12
Especial	86	12	Haberes/Fianzas	12%	36
Asistencia Médica y Emergencias	87	12	Haberes/Fianzas	12%	24
Mejoramiento Profesional	88	24	Haberes/Fianzas	12%	36
Largo Plazo	89	24	Haberes/Fianzas	12%	48
Desastre Natural o eventos fortuitos de carácter catastróficos o de fuerza mayor	92	6	No requiere haberes	12%	48
Adquisición de Vehículo	93	24	Reserva de Dominio O Garantía Hipotecaria	12%	84
Vivienda	94	36	Garantía Hipotecaria	Tasa s/Ley de Hábitat y Vivienda	180 y 240

*La descripción de los artículos se presenta en página siguiente

ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS QUE REGULAN LAS CLASES DE PRÉSTAMOS QUE OTORGA CAPROF UNELLEZ

CAPITULO III

DE LOS PRÉSTAMOS ORDINARIOS Y GARANTÍAS

Artículo 80.- CAPROF-UNELLEZ podrá conceder a sus asociados las siguientes clases de préstamos:

- a. Corto Plazo.
- b. Recreación, Turismo y Deporte.
- c. Mediano Plazo.
- d. Pólizas.
- e. Especial.
- f. Asistencia Médica y Emergencias.
- g. Mejoramiento Profesional.
- h. Largo Plazo.
- i. Por Desastre Natural.
- j. Adquisición de Vehículo.
- k. Vivienda.

Artículo 81.- Se consideran haberes libres disponibles del asociado el ochenta (80%) por ciento de sus ahorros acumulados en CAPROF-UNELLEZ, menos el saldo capital de los préstamos (excepto los de Vehículos, Vivienda, Desastre Natural y los financiamientos correspondientes a los proyectos de inversión social) y las fianzas otorgadas si las hubiere.

Artículo 82.- Los Préstamos a Corto Plazo no excederán de doce (12) meses y devengarán un interés del doce por ciento (12%) anual calculado sobre el saldo deudor. Se concederán a aquellos asociados de CAPROF-UNELLEZ que tengan un mínimo de tres (3) meses de inscritos y aportando a la Caja. Estos préstamos se otorgarán hasta un monto equivalente a los haberes libres disponibles del asociado para la fecha de la solicitud.

Artículo 83.- Los Préstamos para Recreación, Turismo y Deporte, no excederán de doce (12) meses y devengarán un interés del doce por ciento (12%) anual calculado sobre el saldo deudor. Se concederán a aquellos asociados de CAPROF-UNELLEZ que tengan un mínimo de seis (6) meses de inscritos y aportando a la Caja. Estos préstamos se otorgarán hasta un monto equivalente a los haberes libres disponibles del asociado para la fecha de la solicitud.

Artículo 84.- Los Préstamos a Mediano Plazo no excederán de veinticuatro (24) meses y devengarán un interés del doce por ciento (12%) anual calculado sobre el saldo deudor. Se otorgarán a aquellos asociados de CAPROF-UNELLEZ que tengan un mínimo de seis (06) meses inscritos y aportando a la Caja. Estos préstamos se concederán hasta un monto equivalente a los haberes libres disponibles del asociado para el momento de la solicitud.

Artículo 85.- Los préstamos para Pólizas se otorgarán a los asociados de CAPROF-UNELLEZ que tengan un mínimo de un (1) año de inscritos y aportando a la Caja, a una tasa de 12% anual y tendrán un plazo de 12 meses para su amortización. Estos préstamos se otorgarán hasta un monto equivalente a los haberes libres disponibles del asociado para la fecha de la solicitud.

Artículo 86.- Los Préstamos Especiales se otorgarán hasta por un monto equivalente a los haberes libres disponibles del asociado. No excederán de treinta y seis (36) meses y devengarán un interés anual del doce por ciento (12%) calculado sobre el saldo deudor y se concederán a asociados que tengan un mínimo de un (01) año de inscritos en CAPROF-UNELLEZ y aportando a la Caja.

Artículo 87.- Los Préstamos de Asistencia Médica y Emergencias, no excederán de veinticuatro (24) meses y devengarán un interés del doce por ciento (12%) anual calculado sobre el saldo deudor. Se otorgarán a aquellos asociados que tengan un mínimo de un (01) año de inscritos en CAPROF-UNELLEZ y aportando a la Caja. Estos préstamos se concederán hasta un monto equivalente a los haberes libres del asociado.

Artículo 88.- Los Préstamos para Mejoramiento Profesional devengarán un interés del doce por ciento (12%) anual calculado sobre el saldo deudor, a un plazo máximo de treinta y seis (36) meses y se concederán a asociados que tengan un mínimo de dos (02) años de inscritos en CAPROF-UNELLEZ y aportando a la Caja. Estos préstamos se otorgarán hasta un monto equivalente a los haberes libres disponibles del asociado. Sólo se concederán cuando medien las siguientes circunstancias:

- a. Realización de Trabajos de Investigación aprobados por el Consejo Directivo de la UNELLEZ, mediante Resolución.
- b. Beca o Año Sabático aprobados por el Consejo Directivo de la UNELLEZ, mediante Resolución.
- c. Curso de Perfeccionamiento y Capacitación Profesional, conforme a Resolución y constancia de aceptación institucional.
- d. Adquisición de equipos técnicos destinados al estudio o a la Investigación en el área de la especialidad del asociado con su respectivo presupuesto.

Artículo 89.- Los Préstamos a Largo Plazo no excederán de cuarenta y ocho (48) meses y devengarán el interés máximo anual del doce por ciento (12%), calculado sobre el saldo deudor. Se otorgarán a aquellos asociados de CAPROF-UNELLEZ que tengan un mínimo de dos (2) años de inscritos y aportando a la Caja. Estos préstamos se concederán hasta un monto equivalente a los haberes libres disponibles del asociado.

Artículo 90.- Todos los préstamos anteriormente indicados podrán ser amortizados mediante la modalidad de pagos mixtos de la siguiente manera: hasta un 50% en cuotas mensuales consecutivas y el 50% restante mediante cuotas especiales semestrales. Se concederán hasta el monto equivalente a los haberes libres disponibles del asociado. En caso de que las solicitudes sean por un monto superior a la disponibilidad, el interesado deberá presentar fianza avalada por no más de cuatro (4) asociados, por la cantidad necesaria hasta cubrir la diferencia. Los ahorros de los asociados fiadores quedarán congelados hasta el monto de la fianza y se irán

liberando simultáneamente en proporción a la fianza otorgada en la medida en que el préstamo se vaya cancelando y los haberes del asociado se vayan incrementando. Queda exceptuado de la presentación de fiadores los préstamos a corto plazo, el cual sólo se concederá de acuerdo con los haberes libres disponibles del asociado.

Artículo 91.- Todos los préstamos señalados anteriormente quedan sujetos a refinanciamiento, cuando el asociado beneficiario del mismo haya cancelado el cincuenta por ciento (50%) de su monto total. En todo caso el asociado deberá cancelar el saldo pendiente o el mismo le será descontado del nuevo monto solicitado.

Artículo 92.- Los préstamos o financiamientos otorgados con ocurrencia de desastre natural o eventos fortuitos de carácter catastróficos o de fuerza mayor, en el sentido que afecten directamente la vivienda principal del asociado no excederán de cuarenta y ocho (48) meses y devengarán interés del doce por ciento (12%) anual, sobre el saldo deudor. Se otorgarán a aquellos asociados de CAPROF-UNELLEZ que tengan un mínimo de seis (6) meses de inscritos y aportando a la caja. Se tramitarán por solicitud escrita, con exposición de motivos, debiendo acompañar documentos probatorios o que acrediten el hecho alegado; presupuesto del daño y cualquier otro recaudo pertinente al caso, a criterio del Consejo de Administración. El monto máximo de dicho préstamo o financiamiento, será aprobado en la Asamblea de Delegados donde se trate y decida la planificación presupuestaria y disponibilidad financiera de CAPROF-UNELLEZ para el ejercicio económico correspondiente; dicho préstamo no afectará la disponibilidad de haberes del asociado.

Aspectos a considerar para el análisis y aprobación de esta clase de préstamos:

1. El monto máximo a financiar es hasta 20 sueldos base de un profesor agregado a dedicación exclusiva vigente para la fecha en que ocurra la contingencia.
2. Se tramitarán por solicitud escrita, con exposición de motivos, debiendo acompañar los documentos probatorios o que acrediten el hecho alegado; presupuesto del daño y cualquier otro recaudo pertinente al caso, a criterio del Consejo de Administración. En este sentido, a fin de mantener el propósito, espíritu y razón de ser de esta clase de préstamos, el Consejo de Administración debe comprobar por diferentes medios la ocurrencia y naturaleza del evento catastrófico o de fuerza mayor en la **vivienda**

principal del asociado, a través de certificaciones formales emitidas por organismos competentes (Bomberos, Protección Civil, entre otros), así como certificación expresa emitida por los delegados que correspondan, donde se dé fe del evento.

3. A los efectos de este préstamo se considerará como vivienda principal del asociado, en primera instancia la declarada como tal ante el SENIAT, o en su defecto la registrada en la ficha de inscripción como asociado de CAPROF o la reconocida por una instancia competente, donde se demuestre que allí reside el asociado.

Artículo 93.- CAPROF-UNELLEZ podrá conceder préstamos para adquisición de vehículos (nuevos o usados). Las condiciones para la procedencia de estos préstamos, plazo, intereses y garantías serán establecidas en el Reglamento Especial de Préstamos para Adquisición de Vehículo, elaborado para tal fin por el Consejo de Administración y aprobado en Asamblea de Delegados. Estos préstamos se otorgarán hasta por el monto máximo aprobado en la Asamblea de Delegados donde se trate y decida la planificación presupuestaria y disponibilidad financiera de CAPROF – UNELLEZ y no afectará la disponibilidad de haberes del asociado.

Artículo 94.- CAPROF-UNELLEZ en la medida de sus posibilidades financieras, podrá conceder préstamos para Vivienda con garantía Hipotecaria en los casos siguientes:

- a.- Adquisición de Vivienda.
- b.- Adquisición de Terreno para Construcción de Vivienda.
- c.- Construcción de Vivienda sobre Terreno Propio.
- d.- Ampliación de Vivienda.
- e.- Liberación de Hipoteca de Vivienda.

Parágrafo Primero: Los préstamos contemplados en este artículo sólo se podrán otorgar a asociados con más de tres (03) años ininterrumpidos en CAPROF-UNELLEZ y devengarán intereses anuales calculados sobre saldo deudor de acuerdo a lo dispuesto en leyes especiales sobre créditos de protección a la vivienda principal.

Parágrafo Segundo: El asociado pagará a CAPROF-UNELLEZ el monto del préstamo concedido, mediante el descuento de cuotas mensuales y consecutivas del sueldo del asociado o del monto de la jubilación y/o pensión según sea el caso, el monto de la cuota de pago mensual se fijará y se mantendrá durante toda la vigencia del préstamo en un mínimo del diez por ciento (10%) del sueldo del asociado o del monto de la jubilación y/o pensión. Del mismo modo el asociado podrá hacer compromisos de pago en cuotas especiales a fecha cierta, anticipos o abonos a capital cuando así lo creyere conveniente, las condiciones de pago deberán constar en el documento del préstamo respectivo.

Artículo 95.- Los Préstamos para Vivienda con garantía hipotecaria destinados a lo contemplado en los literales "b", "d" y "e" del artículo 94 se otorgarán a un plazo máximo de quince (15) años y serán reintegrados mediante el pago de cuotas mensuales consecutivas y en mutuo acuerdo con el beneficiario cuotas especiales semestrales, comprendiendo en las mismas el interés, la amortización de capital y primas de seguro.

Artículo 96.- Los Préstamos para Vivienda con garantía hipotecaria contemplados en los literales "a" y "c" del artículo 94 se concederán hasta un plazo máximo de veinte (20) años, reintegrables mediante el pago de cuotas mensuales consecutivas y en mutuo acuerdo con el beneficiario cuotas especiales semestrales, comprendiendo en las mismas el interés, la amortización del capital y primas de seguros hipotecarios.

Parágrafo Único: Las cuotas para la cancelación de los préstamos, cualquiera sea su modalidad, serán calculadas de acuerdo a una tabla de amortización que en cada caso elaborará CAPROF-UNELLEZ; del mismo modo el beneficiario del préstamo podrá a su elección asignar cuotas semestrales especiales de pago, a fin de obtener el beneficio de reducir el monto de las cuotas mensuales.